

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

La Plata, 28 de Agosto de 1987.

VISTO la resolución nro. 451/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar - la situación del alumno Alejandro LUCINI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la ordenanza - nro. 261 al aprobar en el año 1977, más de una asignatura por día.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de agosto de 1987, aconsejó refrenar la resolución nro. 451/87, del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

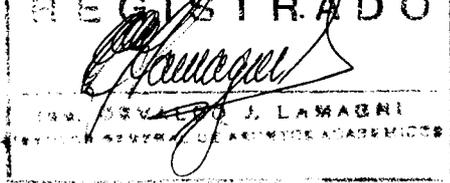
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Prestar referendum a la resolución nro. 451/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y eximir

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

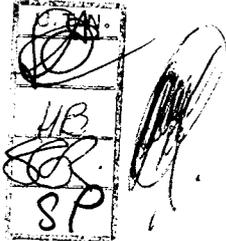
///.-

-2-

de la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la ordenanza nro. 261, ratificando la aprobación de las asignaturas Síntesis Cultural III e Inglés Técnico I rendidas el 30 de julio de 1977, al alumno Alejandro LUCINI, legajo nro. - 07-20910-0, de la especialidad Ingeniería Química.

ARTICULO 2°- Regístrese.Comuníquese.Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°: 363/87



INGENIERO JUAN O. RECALCATTI
RECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADÉMICO